CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 529 **DEL** 18 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S. R/L YEISON JAIR PINEDA MORA.**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S.
NIT:	901283650-1
R/L:	YEISON JAIR PINEDA MORA
C.C.	74.856.941 de Tauramena.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y LABORALES DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.
VALOR	$99.981.182.00
PLAZO	UN (01) MES

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S.** Nit. 901283650-1 representada legalmente por YEISON JAIR PINEDA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía 74.856.941 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica*: "TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD"* sector: *"GOBIERNO TERRITORIAL",* dentro del cual se enmarca el programa: *"FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA";* desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA",* radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100033. **SEGUNDO:** Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de MARÍA SONIA TORRES MORA, en calidad de Secretario de Gobierno, NESTOR JAVIER VACA ACEVEDO, Profesional Contratado, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 06 de agosto de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"El Establecimiento Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Yopal presenta insuficiencias en la disponibilidad y capacidad operativa de sus equipos tecnológicos, sistemas de climatización y elementos básicos de descanso. Esta situación afecta transversalmente la prestación del servicio penitenciario, debido a que*

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 529 DEL 18 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S. R/L YEISON JAIR PINEDA MORA.

*los bienes requeridos intervienen tanto en los procesos administrativos y jurídicos como en las condiciones materiales de permanencia, atención y tratamiento de la población privada de la libertad.*La problemática identificada no corresponde a tres necesidades aisladas. Existe una relación funcional entre la capacidad tecnológica, las condiciones ambientales y la dotación básica para el descanso: los equipos tecnológicos permiten gestionar los servicios jurídicos, administrativos, médicos y educativos; los sistemas de climatización garantizan ambientes adecuados y protegen la infraestructura tecnológica; y las colchonetas y almohadas atienden directamente las condiciones mínimas de habitabilidad de la población recluida. La ausencia de cualquiera de estos componentes reduce la efectividad integral de la intervención y mantiene riesgos sobre la continuidad operativa, la salubridad, el tratamiento penitenciario y la protección de los derechos fundamentales.*De no adoptarse una medida oportuna, persistirán las limitaciones en la gestión institucional y las condiciones materiales deficitarias advertidas por el CPMS Yopal. La inacción administrativa podría prolongar situaciones asociadas al estado de cosas inconstitucional reconocido por la Corte Constitucional, incrementar los riesgos de deterioro de equipos e información y limitar la capacidad de respuesta del establecimiento frente a las necesidades jurídicas, educativas, médicas, administrativas y de bienestar de las personas privadas de la libertad.*La inversión en equipos tecnológicos permitirá aumentar la capacidad de procesamiento y almacenamiento de información, reducir los tiempos de respuesta, fortalecer la gestión documental y garantizar mayor continuidad en los trámites jurídicos, administrativos, médicos, educativos y de correspondencia. Los computadores todo en uno, discos de estado sólido, monitores y periféricos facilitarán la actualización de estaciones de trabajo, la interoperabilidad con los sistemas institucionales y el manejo eficiente de la información.*La adquisición e instalación de los sistemas de climatización permitirá acondicionar los espacios priorizados por el establecimiento, proporcionar ambientes más adecuados para funcionarios, personal de custodia y población atendida, y disminuir los riesgos de sobrecalentamiento y deterioro de la infraestructura tecnológica. Las distintas capacidades solicitadas permiten responder a las dimensiones y condiciones particulares de cada área, mientras que las características de eficiencia energética, control de temperatura y filtración contribuyen a la sostenibilidad operativa y a la utilización racional de los recursos públicos.*La provisión de colchonetas y almohadas tiene una relación directa con la protección de la dignidad humana y con las condiciones mínimas de habitabilidad, higiene, salud y descanso. El descanso adecuado no es un beneficio accesorio o suntuario, sino una condición material indispensable para preservar la integridad física y el bienestar de las personas privadas de la libertad y para desarrollar procesos efectivos de atención y tratamiento. Su adquisición permite reemplazar elementos inexistentes o deteriorados y prevenir afectaciones de salud derivadas de condiciones inadecuadas de descanso.*De igual manera constituye una medida necesaria, idónea y proporcional para mejorar las condiciones de funcionamiento del Establecimiento Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Yopal y garantizar la atención digna y efectiva de la población privada de la libertad. La intervención responde a necesidades expresamente identificadas, cuantificadas y soportadas por las áreas técnicas del establecimiento, evitando adquisiciones genéricas, innecesarias o carentes de destinación institucional.*En razón de lo expuesto, la administración municipal de Tauramena, considera oportuno, conveniente e idóneo adelantar un proceso de selección objetiva para la escogencia de un contratista que pueda realizar a título de compraventa la entrega de bienes de acuerdo a especificaciones técnicas solicitadas por el INPEC YOPAL, para la dotación de elementos en beneficio del proceso de atención y tratamiento de la población privada de la libertad.*Con la ejecución del presente objeto contractual se estará aportando para el cumplimento de las metas y objetivos establecidos en el plan de desarrollo municipal y del plan*

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 529 DEL 18 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S. R/L YEISON JAIR PINEDA MORA.

integral de seguridad y convivencia ciudadana. De igual manera se contribuye a los objetivos y misión del Municipio: Prestar servicios eficientes, eficaces y efectivos a la comunidad, en procura de satisfacer sus necesidades básicas y mejorar los índices de calidad de vida, en cumplimiento a los fines esenciales del Estado. Teniendo en cuenta que se estará contribuyendo con los siguientes beneficios: Brindar oportunidades educativas y programas de formación laboral a los reclusos con el fin que puedan reincorporarse a la sociedad como ciudadanos productivos. Mejorar las condiciones de vida en el centro de reclusión con el fin de garantizar el respeto a la dignidad humana, lo cual es un principio fundamental del sistema de justicia. Se contribuye a una visión de justicia restaurativa, en lugar de solo punitiva, fomentando valores de empatía y reconciliación, entre otros". **TERCERO**: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia, ficha técnica y proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 14 de agosto de 2026, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. como consta en el enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49340168&isFromPublicArea=True&isModal=False**. **CUARTO:** Que mediante resolución No. 755 del 25 de agosto de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. **SASIE-MT-SGB-001-2026,** cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y LABORALES DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993",* la cual fue publicada junto con los pliegos definitivos el 25 de agosto de 2026. **QUINTO:** Que el Municipio mediante resolución No. 796 del 11 de septiembre de 2026, adjudicó el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. **SASIE-MT-SGB-001-2026**, a **LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S.** Nit. 901283650-1 representada legalmente por YEISON JAIR PINEDA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía 74.856.941 de Tauramena, la cual se publicó en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SEXTO:** Que el **CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a la: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y LABORALES DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993, de conformidad con el estudio previo, especificaciones, cantidades, valores unitarios y totales, pliego de condiciones, fichas técnicas y propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante, y de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DECRIPCION	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Computador de mesa todo en uno (Según ficha técnica anexa)	4	UND	9.321.000,00	37.284.000,00
2	Disco Duro: SDD, capacidad: 1 TB, Factor de forma de disco SSD: 2.5", Velocidad de lectura: 550 MB/s, Componente para: PC/ordenador portátil Especificaciones Características SDD, capacidad 1 TB Factor de forma de disco SSD 2.5" Interfaz Serial ATA III Componente para PC/ordenador portátil Velocidad de lectura 550 MB/s Funciones de protección Resistente a golpes calificación TBW 512	4	UND	700.000,00	2.800.000,00

529 18 SEP 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S. R/L YEISON JAIR PINEDA MORA.

3	COMBO TECLADO Y MOUSE: combo periférico de oficina compuesto por teclado y mouse óptico, con conectividad plug-and-play mediante interfaz USB (cableada o inalámbrica según requerimiento) y compatibilidad universal con sistemas operativos. El teclado debe contar con distribución en español, sección numérica completa, teclas de perfil bajo para una escritura silenciosa y diseño resistente a salpicaduras. El mouse debe ofrecer un diseño ergonómico y ambidiestro, con una resolución óptica mínima de 1000 DPI para un desplazamiento preciso y rueda de scroll integrada, garantizando una alta durabilidad y una garantía técnica mínima de 1 año	4	UND	196.000,00	784.000,00
4	MONITOR DE 23": monitor de 23 pulgadas con panel de tecnología IPS o equivalente, resolución Full HD (1920 x 1080 píxeles) y relación de aspecto 16:9, ideal para estaciones de trabajo de oficina. El equipo debe ofrecer un diseño con microbordes en tres de sus lados para configuraciones multipantalla, una tasa de refresco mínima de 60 Hz a 75 Hz, tiempo de respuesta máximo de 5 ms y un tratamiento de pantalla antirreflejo con tecnologías de protección ocular (baja luz azul y libre de parpadeo). En conectividad, debe disponer de puertos HDMI y VGA tradicionales, incluir una base ergonómica con ajuste de inclinación, compatibilidad con montaje VESA estándar y un consumo energético eficiente, respaldado por una garantía técnica de 1 año.	3	UND	975.000,00	2.925.000,00
5	MINI SPLIT 12.000 BTU/H 220V Control WiFi 12.000 Btu/h 220V Características principales: Enfriamiento Rápido Modo Good Sleep Compresor digital Inverter Boost Serpentin CU / Smart Home + WiFi con SmartThings/ Mantiene la temperatura deseada con menos variaciones. Funciona con imanes y un silenciador que permiten un trabajo eficiente que produce menos ruido y vibración. A su vez, reduce el consumo de energía hasta un 73% / Filtro Antibacterial. Capacidad 12K. Capacidad (Btu/h) Enfriamiento 11499 Btu/hr, Enfriamiento (Mín. - Máx.) 3,003~13,649 Btu/hr. EER (Enfriamiento) 3.30 W/W, Eficiencia Energética C. Fuente de poder (/V/Hz) 1 / 220 ~/ 60, Potencia de consumo (Enfriamiento) 1020 W. Incluyen kit de tubería por 4 M 10 años de garantía en el compresor resto de equipo 1año	1	UND	3.164.000,00	3.164.000,00
6	MINI SPLIT 24.000 BTU/H 220V Control WiFi 24.000 Btu/h 220V Caracteristicas principales: Enfriamiento Rápido Modo Good Sleep Compresor digital Inverter Boost Serpentin CU / Smart Home + WiFi con SmartThings/ Mantiene la temperatura deseada con menos variaciones. Funciona con imanes y un silenciador que permiten un trabajo eficiente que produce menos ruido y vibración. A su vez, reduce el consumo de energía hasta un 73% / Filtro Antibacterial. Capacidad 24K. Capacidad (Btu/h) Enfriamiento 20985 Btu/hr, Enfriamiento (Mín. - Máx.) 5,630~ 24,226 Btu/hr. EER (Enfriamiento) 3.24 W/W, Eficiencia Energética D. Fuente de poder (/V/Hz) 1 / 220 ~/ 60, Potencia de consumo (Enfriamiento) 1900 W. Incluyen kit de tuberia por 4 M 10 años de garantía en el compresor resto de equipo 1año	1	UND	5.880.000,00	5.880.000,00
7	MINI SPLIT 18.000 BTU/H 220V Control WiFi 18.000 Btu/h 220V Características principales: Enfriamiento Rápido Modo Good Sleep Compresor digital Inverter Boost Serpentin CU / Smart Home + WiFi con SmartThings/ Mantiene la temperatura deseada con menos variaciones. Funciona con imanes y un silenciador que permiten un trabajo eficiente que produce menos ruido y vibración. A su vez, reduce el consumo de energía hasta un 73% / Filtro Antibacterial. Capacidad 18K. Capacidad (Btu/h) Enfriamiento 17.743 Btu/h, Enfriamiento (Mín. - Máx.) 5.459 a 21.496 Btu/hr. EER (Enfriamiento) 3.24 W/W, Eficiencia Energética D. Fuente de poder (/V/Hz) 1 / 220	4	UND	4.620.000,00	18.480.000,00

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 529 DEL 18 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S. R/L YEISON JAIR PINEDA MORA.

	~/ 60, Potencia de consumo (Enfriamiento) 1.580 W. Incluyen kit de tubería por 4 M 10 años de garantía en el compresor resto de equipo 1año				
8	Combo colchoneta y almohada (Según ficha técnica anexa)	36	UND	352.800,00	12.700.800,00
				SUBTOTAL	84.017.800,00
				IVA	15963382
				TOTAL	**99.981.182,00**

PARÁGRAFO: Los elementos deberán ser adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos de condiciones y la propuesta del **CONTRATISTA**, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.981.182.00),** incluido el impuesto al valor agregado y demás gastos directos o indirectos que acarree el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará al contratista el valor del contrato mediante acta de liquidación, previa presentación de informe final por parte del contratista, informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato e ingreso al Almacén municipal de los elementos a adquirir de acuerdo con las especificaciones y condiciones exigidas por el Municipio (si a ello hubiere lugar), y re-evaluación de proveedores. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para la suscripción del acta de inicio y cada uno de los pagos derivados del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en la cláusula décima novena del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a solicitud del **MUNICIPIO** a reemplazar y/o reponer los bienes que no se ajuste a las especificaciones ofrecidas, dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles, siguientes al requerimiento o entrega de los mismos, so pena de incumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia se determinara por la imposición de sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES: 1) EL CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en la cláusula primera del presente contrato y propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula primera del presente contrato, numeral 5.2.1 del estudio previo, pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Los bienes a proveer deberán cumplir con las características establecidas por el municipio de Tauramena en las fichas técnicas anexas, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, por lo tanto, no se aceptarán bienes que no se ajusten a las condiciones señaladas en los

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 529 DEL 18 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S. R/L YEISON JAIR PINEDA MORA.

estudios previos y pliegos de condiciones y el contratista deberá hacer los cambios de manera inmediata, si se llegase a presentar el caso. 1. Los bienes a proveer deberán cumplir con las características establecidas por el municipio de Tauramena en las fichas técnicas anexas, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, por lo tanto, no se aceptarán bienes que no se ajusten a las condiciones señaladas en la solicitud de oferta y el contratista deberá hacer los cambios de manera inmediata, si se llegase a presentar el caso. 2. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 3. El contratista debe asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte y demás erogaciones afines. 4. El contratista debe garantizar todos los protocolos de seguridad en el cargue y descargue de los bienes objeto del presente proceso. 5. Los bienes se entregarán en el Almacén Municipal conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Computadores de escritorio.	43	21	15	43211507
Aires acondicionados	40	10	17	40101701
Unidades de disco duro	43	20	18	43201803
teclados	43	21	17	43211706
Mouse o bola de seguimiento para computador	43	21	17	43211708
Paneles o monitores de pantalla de cristal líquido lcd	43	21	19	43211902
Colchones o sets para dormir	56	10	15	56101508

COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026). Revisada la naturaleza de los bienes, no se identificó una norma única y específica que regule integralmente su accesibilidad para todas las categorías de discapacidad. En consecuencia, y sin perjuicio del cumplimiento de los reglamentos técnicos sectoriales aplicables, se establecen los siguientes criterios complementarios de accesibilidad, bajo los principios de diseño universal, accesibilidad y ajustes razonables: **1. Equipos tecnológicos.** Los computadores y su software deberán permitir activar funciones nativas de accesibilidad, como lector de pantalla, ampliación, alto contraste, filtros de color, aumento de texto y cursor, teclado en pantalla, navegación por teclado, reconocimiento o acceso por voz y subtítulos; igualmente, deberán admitir la conexión de periféricos o ayudas técnicas compatibles. **2. Información y soporte**. Los manuales, licencias, garantías e instrucciones deberán entregarse también en formato digital accesible, legible y susceptible de búsqueda. El proveedor deberá disponer de un canal escrito de atención, como correo electrónico, para solicitudes de soporte. **3. Equipos de climatización**. Los controles remotos o paneles deberán contar con símbolos legibles, contraste suficiente y pantalla visual clara, junto con instrucciones de uso en formato digital accesible. **4. Elementos de descanso**. Las colchonetas y almohadas deberán conservar las especificaciones de calidad, higiene y resistencia definidas en la ficha técnica, con acabados seguros, facilidad de limpieza y rotulado legible que no genere barreras innecesarias para su manipulación y uso. **5. Ajustes razonables**. Cuando durante la entrega, configuración, instalación o soporte se identifique una necesidad concreta de accesibilidad, el contratista deberá coordinar con la supervisión el ajuste razonable que sea técnica y económicamente proporcionado, sin costo adicional para la Entidad. Los anteriores criterios deberán mantenerse durante toda la ejecución contractual; no podrán ser eliminados o sustituidos unilateralmente y su cumplimiento será verificado por la supervisión mediante la revisión de los bienes, documentos y soportes correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 529 **DEL** 18 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S. R/L YEISON JAIR PINEDA MORA.**

liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No	ORIGEN RECURSOS
2.3.45.4501.1000.2024854100033	FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$99.981.182	793 10/08/2026	1.3.3.1.00.01 R.B. LIBRE DESTINACIÓN - I.C.L.D
	VALOR TOTAL:	**$99.981.182**		

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y doce (12) meses más contados a contados a partir de la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar ante la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Tauramena. **PARÁGRAFO 3:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos, **PARÁGRAFO 4:** La supervisión del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del Municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. Lo anterior incluye las reclamaciones laborales, en donde en todo caso no habrá solidaridad del **MUNICIPIO**, y así lo asume el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el Municipio conforme a la competencia asignada por el art. 17 de la ley 1150 de 2007,

529 - 18 SEP 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S. R/L YEISON JAIR PINEDA MORA.

garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL MUNICIPIO**, podrá hacer efectiva contra el **CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que en este caso se estipula en el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993 y/o las contempladas en el artículo 82 de la ley 104 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado, terminado o interpretado unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a no ceder en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica alguna, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita del **ALCALDE MUNICIPAL. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA DE GOBIERNO, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal, b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c) Pago de estampilla pro cultura. d) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor, e) Pago tasa pro deporte y recreación, y f) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima segunda del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan,

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 529 **DEL** 18 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S. R/L YEISON JAIR PINEDA MORA.**

conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: a). Estudios previos, b) Pliegos de condiciones definitivos, c) Propuesta del **CONTRATISTA** y d). Toda documentación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma a el

18 SEP 2026

EL MUNICIPIO

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde

EL CONTRATISTA

LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S.
R/L YEISON JAIR PINEDA MORA

Revisó: CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
Asesora Jurídica Externa O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CLAIDEN REYES
Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 413-2026